

## NOTIFICACIÓN

**ASUNTO:** Solicitud de subvención por concurrencia competitiva para el "Desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados"

Referencia (Nº Exp.): **2025/00018123H**  
Destinatario: **MANUEL CAPEROTE RAMOS**  
Dirección:  
  
Núm. notificación: **AY/00000004/0002/000131687**

Le notifico que por Alcaldía con fecha 29 de julio de 2025 se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el expediente de solicitudes presentadas en el primer periodo al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025, y*  
**CONSIDERANDO:**

**Primero:** *Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2025 se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025, disponiéndose la apertura del plazo de presentación de solicitudes en dos periodos: Mayo y Septiembre de 2025, previa inserción del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 089, de 13 de mayo de 2025, y el texto integro de la bases de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

**Segundo:** *Que instruido el expediente, por la Comisión de Valoración y Selección, a que hace referencia el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 26 de junio de 2025, se formula propuesta provisional a esta Alcaldía de concesión de subvenciones a las entidades deportivas que en dicha propuesta se indica, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, sin que una vez finalizado dicho plazo se hayan presentado alegaciones a dicha propuesta provisional.*

**CONSIDERANDO** *que la propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal el día 24/07/2025 y con resultado Fiscalización de conformidad.*

*En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en armonía con dicha propuesta, previo informe de Fiscalización del expediente por la Intervención Municipal y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y demás normativa aplicable, RESUELVO:*

**PRIMERO:** *Conceder definitivamente las subvenciones públicas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025 (Primer periodo), a favor de las siguientes entidades deportivas y por los importes que se relacionan:*

**Entidad:** FEDERACION EXTREMEÑA DE BADMINTON  
**CIF:** G06418115  
**Actividad subvencionada:** MÁSTER NACIONAL SENIOR  
**Importe Subvención:** 2.000,00 €  
...//...

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el Gasto por los importes que se especifican en la relación de las ayudas concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 20-341-48901 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con cargo al documento de retención de crédito número nº 220250002967.

**TERCERO:** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación de las subvenciones concedidas al amparo del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.”

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de **UN MES**; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de su derechos.